

de los propietarios de la zona, previamente concentrada, o bien un número cualquiera de ellos a quienes pertenezca más del cincuenta por ciento de la superficie de la misma.

En estos casos serán válidos los trabajos ya realizados en cuanto resulten utilizables para el nuevo procedimiento de concentración parcelaria.

SEGUNDO.- Se ha comprobado que en este caso se supera el cincuenta por ciento de la superficie de ambas zonas, conforme a los informes elaborados por el Servicio Provincial de Teruel.

TERCERO.- A tenor de lo anterior, la Dirección General del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2019, ha resuelto autorizar al Servicio Provincial de Teruel a la revisión de las concentraciones parcelarias de las zonas de Singra y Villafranca del Campo, con las siguientes condiciones:

El perímetro de las zonas comprende parte de las tierras del regadío de los polígonos 7 a 11 del término de Villafranca del Campo y de los polígonos 1 a 3 del término de Singra, que linda al norte con la parte norte del polígono 7 de Villafranca del Campo; al este con la parte este del polígono 8 de Villafranca del Campo, con camino de los polígonos 9 y 10 de Villafranca del Campo y con los polígonos 513, 512, 511 y 507 de Singra; al sur con los polígonos 511, 507 y 506 de Singra; y al oeste con los polígonos 4 y 6 de Villafranca del Campo, con caminos del polígono 11 de Villafranca del Campo y con los polígonos 503, 504, 505 y 506 de Singra.

Serán válidos los trabajos ya realizados de clasificación de tierras en cuanto resulten utilizables para el nuevo procedimiento de concentración parcelaria, sin perjuicio de la actualización de los datos existentes que proceda dado el tiempo transcurrido.

Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Singra y Villafranca del Campo.

La documentación estará expuesta para su examen, durante el horario de atención al público, en el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sito en C/ San Francisco nº 1, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último Aviso expuesto por 3 días en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Singra y Villafranca del Campo e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en Boletín Oficial de Aragón, plazo durante el cual, según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Los recursos se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta de la documentación, implica que conforme a lo exigido por el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Teruel, 22 de febrero de 2019.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo. Pedro M. Polo Íñigo

---

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

Núm. 81.322

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2018-0C-395

José Ariñez Lázaro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Solicitante: JOSÉ ARIÑEZ LÁZARO

Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 0,05 Ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO PANCRUDO

Paraje: LOS PRADOS, POLÍGONO: 505, PARCELA: 191 Y 213 (PARCIALES), LOS PRADOS, POLÍGONO: 509, PARCELA: 224 (PARCIAL)

Municipio: NAVARRETE DEL RIO - CALAMOCHA (TERUEL)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

---

Núm. 81.188

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2017CR0024

PETICIONARIO/S: LEONCIO SALVADOR GUILLAMON (\*\*\*\*0521\*), MARIA LUZ SALVADOR GUILLAMON (7325\*\*\*\*) Y NATIVIDAD SALVADOR GUILLAMON (\*\*\*\*4598\*).

TÉRMINO DE LA TOMA: Mosqueruela (Teruel)

CORRIENTE: Manantial

MASA DE AGUA SUPERFICIAL: Subcuenca de 10.12.01.02.01.01 – Río Monleón: Cabecera – Bco. Forcall

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Superficiales

DESTINO DEL AGUA: Riego

SUPERFICIE DE REIGO (Ha): 4,111

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 4111

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,99

CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA:

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 723.242; Y = 4.468.393, en el T.M. de Mosqueruela, en la Provincia de Teruel, Polg. 73; Parc. 23.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 1 de febrero de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 81.573

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 11 de marzo de 2019.-El Presidente, Fdo. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Fdo. Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO QUE SE CITA:

MUNICIPIO DE BLESA

DELEGA EN EJECUTIVA: